



**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-007-2017**

Contrato de Compraventa de **Suministro, Colocación, Instalación y puesta en Marcha de Planta de Emergencia para la Secretaria**, que celebran por una parte la **Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, representada en este acto por el **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**, en su carácter de **Oficial Mayor**, a quien en lo sucesivo se le denominará **“La Secretaría”**, y por la otra parte la Persona Física **C. Hector Gabriel Morales Zavala**, representada en este acto por el Mismo, en su calidad de **Representante Legal**, a quien en lo subsecuente se le designará como **“El Proveedor”**, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:-----

**ANTECEDENTES:**

**A.** Con fecha **23 de Febrero del 2017**, el Subsecretario de Egresos de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, emitió el **Dictámen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0184/2017**, para efectuar la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-007-2017**, relativa al **Suministro, Colocación, Instalación y puesta en Marcha de Planta de Emergencia para “La Secretaria”**, de conformidad con lo dispuesto en los Numerales 3, 38, 39, 40 y 42 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave**.-----

**B.** Con fecha **24 de Febrero del 2017**, el Subdirector de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos dependiente de la Dirección General de Administración de la **Secretaría de Finanzas y Planeación**, en base al **Dictámen de Suficiencia Presupuestal (DSP) No. SSE/D-0184/2017**, emite el **Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI) Número 104T/00009CG/2017**, con fundamento en los Numerales 7 y 26 de los **Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.-----

**C.** Con fecha **24 de Febrero de 201**, **“La Secretaría”**, a través de la **Oficialía Mayor**, envió oficios donde se les formuló una invitación a varias empresas y funcionarios de la misma dependencia, asimismo a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado, a la Contraloría General y a la Contraloría Interna, para participar en la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-007-17**, relativa al **Suministro, Colocación, Instalación y puesta en Marcha de Planta de Emergencia para “La Secretaria”**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 54 del Decreto No. 08 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el Ejercicio Fiscal 2017 y 1, 9, 10, 26 fracción II, 43, 56, 57, 58 y demás relativos aplicables de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**D.** Con fecha **07 de Marzo de 2017**, se celebró la Junta de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas respecto a la Licitación señalada en el inciso anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Base Sexta de las Bases de participación de la Licitación de referencia.-----

**E.** Posterior a la Junta de Presentación y Apertura, los integrantes de la Comisión de Licitación llevaron a cabo el análisis y trabajo para realizar el **Dictamen Técnico y Económico**, del cual se desprende que la mejor propuesta fue de la Persona Física **C. Hector Gabriel Morales Zavala**, en cuanto a precio, calidad, capacidad legal, técnica y financiera.-----

**F.** Con fecha **09 de Marzo de 2017**, se llevó a cabo la Notificación de Fallo de la **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-007-17**, relativa al **Suministro, Colocación, Instalación y puesta en Marcha de Planta de Emergencia para “La Secretaria”**; siendo favorecido **“El Proveedor”** en las partidas de la Licitación que en la Cláusula Primera de este Contrato se indica, en acatamiento a lo estipulado en el artículo 44 de la Ley citada en el antecedente B.-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-007-2017

DECLARACIONES:  
I. DE "LA SECRETARÍA":

I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en términos de los artículos 50 de la **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 1, 2, 4, 9 fracción IV, 10, 11, 14, en relación con los artículos 21, 22 y demás relativos y aplicables de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, 186, 213, 214 y 215 del **Código Financiero para el Estado Veracruz de Ignacio de la Llave**, 53 y 54 del Decreto No. 08 del **Presupuesto de Egresos para el Gobierno del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, para el ejercicio fiscal 2017, 1, 5 y 14 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación**.-----

I.2. Que la personalidad jurídica del **Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**, Oficial Mayor, para celebrar a nombre de "La Secretaría" en los términos del presente contrato, se acredita con el nombramiento expedido a su favor el día **Primero de Diciembre de 2016**, por el **Lic. Miguel Ángel Yunes Linares**, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como por las facultades conferidas en los artículos 4 fracción I, 12 y 14 fracciones I, IV y VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación.-----

I.3. Que cuenta con los recursos disponibles suficientes, en la **Partida Presupuestal Correspondiente**, para cubrir el monto de los bienes pactados en el presente Contrato.-----

I.4. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con "El Proveedor" bajo la modalidad de **Licitación Simplificada No. LS-104T00000-007-17**, relativa al **Suministro, Colocación, Instalación y puesta en Marcha de Planta de Emergencia para "La Secretaría"**, de conformidad con los artículos 26 fracción II, 36, 37, 39, 54, 56, 57 y 58 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

I.5. Que señala como su domicilio para los efectos de este Contrato el ubicado en el Kilómetro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa - Veracruz de la Colonia S.A.H.O.P. Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Ver., con **R.F.C. No. SED9905019C2**.-----

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una Persona Física de Nacionalidad Mexicana, con actividad empresarial, cuyo objeto social es **Administración y supervisión de Construcción de obras de ingeniería civil u obra pesada**, acreditando su personalidad con copia de su Acta de Nacimiento **No. 03907**, con fecha **21 abril de 1990**, expedida por el **Registro Civil de la Ciudad de Veracruz, Ver.**, además presenta fotocopia de su Credencial de Elector **No. 0495109736616**, expedida por el **Instituto Federal Electoral en la Boca del Río, Ver.**.-----

II.2. Que cuenta con su **R.F.C. No. MOZH-890523-EI4** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.-----

II.3. Que señala como su domicilio para los efectos legales de este Contrato el ubicado en la **Avenida Salvador Díaz Miron No. 2650, Fraccionamiento Moderno, C.P. 91918, con número Telefónico 01(229) 980-84-51, en Veracruz, Ver.**.-----

II.4. Que cuenta con la capacidad legal, técnica y financiera suficiente para el suministro de los bienes requeridos por "La Secretaría".-----

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los casos de impedimento para la celebración del presente Contrato, establecidos en el artículo 45 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamiento, Administración y Enajenación de Bienes Muebles para el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-007-2017

CLÁUSULAS:

**PRIMERA: Objeto.** “El Proveedor” vende y se obliga a entregar el **Suministro, Colocación, Instalación y puesta en Marcha de Planta de Emergencia para “La Secretaría”**, como a continuación se detalla:-----

PART.	CONCEPTO	U.M	CANT.	P. U.	IMPORTE
1	SUMINISTRO, COLOCACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTA DE EMERGENCIA, CON CAPACIDAD DE 300 KW/375 KVA, MOTOR A DIESEL, GENERADOR DE 220 V. BASE PATIN, SIN CASETA ACUSTICA, OPERACIÓN AUTOMATICA, CONTROL DSE7320, TRANSFERENCIA TERMO DE 1000 AMPS., <b>INCLUYE:</b> TANQUE DE COMBUSTIBLE EXTERNO, SILENCIADOR, BATERIA Y MANUAL, INSTALACION AEREA O EXTERNA DE TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA TERMO DE 1000 AMPS., <b>INCLUYE:</b> CABLEADO, DISTANCIA NO MAYOR A 5 MTS., INTERRUPTOR DE 1000 AMPS., 4 AMORTIGUADORES DE NEOPRENO MODELO VLM5, ARRANQUE INICIAL POR TECNICO CERTIFICADO, NECESARIO PARA ACTIVAR GARANTIA, MANIOBRA DE CARGA Y ENTREGA EN XALAPA, VER.	PIEZA	1	\$3,227,990.00	\$3,227,990.00
				SUBTOTAL	<b>\$3,227,990.00</b>
				I.V.A.	<b>\$516,478.40</b>
				TOTAL	<b>\$3,744,468.40</b>

**SEGUNDA: Forma de Pago.** “La Secretaría” se compromete a pagar a precio fijo a “El Proveedor” la cantidad de **\$3,744,468.40 (Tres Millones Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Ocho Pesos 40/100 M.N.) incluido el 16% del Impuesto al Valor Agregado**, cantidad que será pagada dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrega total de los bienes, previa presentación de la factura debidamente validada por el área usuaria y debidamente requisitada fiscalmente. **El pago se efectuará a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante transferencia electrónica.**-----

**TERCERA: Lugar de Entrega.** Los bienes deberán ser entregados libre a bordo en “La Secretaría”, ubicada en el Kilometro 4.5 de la Carretera Federal Xalapa-Veracruz, Colonia S.A.H.O.P, C.P. 91190, en la Ciudad de Xalapa, Ver. La entrega deberá realizarse coordinadamente con la **Dirección de Servicios Denerales, con previo aviso al Teléfono 8-41-77-00, Ext. 7268, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.**-----

**CUARTA: Plazo y especificaciones de Entrega.** “El Proveedor” se obliga a la entrega de los bienes dentro de un término de **40 (Cuarenta) Días Naturales** siguientes a la suscripción de este Contrato. **No se aceptarán entregas parciales de los bienes, solo se aceptará la totalidad.** Además “El Proveedor” se obliga a entregar en la Dirección de Adquisiciones y Arrendamientos de Inmuebles de “La Secretaría” una constancia que avale su entrega recepción. **Cada entrega de bienes deberá de realizarse con la factura original o copia y pedido de compra, los cuales deberán de amparar su adquisición total. Solo hasta su entrega**



CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-007-2017

total se recibirá la factura debidamente requisitada y hasta entonces se iniciará el trámite normativo correspondiente de pago.-----

**QUINTA: Garantía de los Bienes.** “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de los bienes contra cualquier defecto de Fabricación, Composición o Vicio Oculto, por un término de **01 (Un) Año**, contados a partir de su entrega total, comprometiéndose a su reposición por otros de la misma calidad, marca y totalmente nuevos en un término de **05 (Cinco) Días Naturales** a partir de la notificación por escrito de “La Secretaría”.------

**SEXTA: Garantía de Cumplimiento de Contrato.** Con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Contrato la calidad de los bienes y el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de las penas convencionales y todas las obligaciones pactadas, “El Proveedor” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **Póliza de Fianza** expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el **importe del 10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del Contrato, el cual corresponde a la cantidad de **\$322,799.00 (Trecientos Veintidos Mil Setecientos Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.)** sin incluir el concepto del Impuesto al Valor Agregado, conforme a lo establecido en el artículo 64 fracción II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**SÉPTIMA: Vigencia de la Fianza.** El “Proveedor” queda obligado a mantener vigente la Fianza mencionada en la cláusula anterior por el término de **01 (Un) Año** y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente, en la inteligencia que dicha Fianza, solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La institución afianzadora se somete al procedimiento administrativo de ejecución que establecen los artículos 178, 282 y 283 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas con exclusión de cualquier otro.-----

**OCTAVA: Incremento.** “La Secretaría” bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá acordar el incremento en la cantidad de los bienes solicitados, mediante la modificación del presente contrato, dentro del término de **06 (Seis) Meses** posteriores contados a partir de la suscripción del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el **20% (Veinte por Ciento)**, de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, en términos del artículo 65 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**NOVENA: Pena Convencional.** “El Proveedor” se compromete a pagar a “La Secretaría” como pena convencional un **05 (Cinco) al Millar** por cada día de atraso en la entrega de los bienes objeto del presente Contrato, mismo que será deducido proporcionalmente del importe total a pagar, con sujeción en lo establecido en el artículo 62 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA: Rescisión de Contrato.** “La Secretaría” podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por “El Proveedor”, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Asimismo, ambas partes convienen la rescisión de este contrato sin responsabilidad administrativa para “La Secretaría” y sin necesidad de declaración judicial, en caso de insuficiencia o cancelación de la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

**DÉCIMA PRIMERA: Derechos y Obligaciones.** Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente Contrato, no podrán cederse o traspasarse total, ni parcialmente bajo ninguna modalidad en favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “La Secretaría”. Queda entendido y aceptado expresamente por “La Secretaría” y “El Proveedor” que el pago por resarcimiento de daños y perjuicios como consecuencia de la rescisión del



**CONTRATO NUMERO ADQ-LS-EST-007-2017**

Contrato, no podrá exceder del monto total del valor del presente Contrato.-----

**DÉCIMA SEGUNDA: Marcas, Derechos de Autor o de Propiedad.** “El Proveedor” manifiesta que: en caso de imputarse violaciones en materia de Marcas, Derechos de Autor, Propiedad Industrial o de Propiedad Intelectual, con respecto a la Adquisición de la **Planta de Emergencia**, asumirá la total responsabilidad de dichas violaciones, liberando, a partir de la firma de este instrumento legal a “**La Secretaría**” de cualquier responsabilidad ya sea ésta de carácter administrativo, civil, laboral, mercantil, penal o de otra índole, así como al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en caso de que “**La Secretaría**” recibiera algún requerimiento respecto algún tipo de violación.-----

**DÉCIMA TERCERA: Incumplimiento.** “El Proveedor” acepta y reconoce que en caso de incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento legal, se hará acreedor a las sanciones consistentes en multa de cien a mil días de salario mínimo general vigente en la capital del Estado, en la fecha que se cometa la infracción; y prohibición para participar en los procesos de licitación durante dos años, de conformidad con el artículo 73 fracciones I y II, de la Ley No. 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**DÉCIMA CUARTA: Calidad y Capacidad.** “El Proveedor” acepta que “**La Secretaría**” analice en los lugares que crea convenientes la calidad de los bienes, así como realizar visitas a las instalaciones de “**El Proveedor**” cuando lo considere necesario para verificar su capacidad.-----

**DÉCIMA QUINTA: Consentimiento.** Las partes manifiestan que en el presente Contrato no existe error, dolo, o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones ya especificadas.-----

**DÉCIMA SEXTA: Jurisdicción.** Para la interpretación y debido cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales comunes de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; renunciando al fuero que les corresponda en atención a su domicilio presente o futuro.-----

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal de este Contrato lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; a los **Catorce días del mes de Marzo de Dos Mil Diecisiete**.-----

Por “**La Secretaría**”

Por “**El Proveedor**”  
**C. Hector Gabriel Morales Zavala**

**Lic. Abel Ignacio Cuevas Melo**  
Oficial Mayor

**C. Hector Gabriel Morales Zavala**  
Representante Legal